



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/18087/Rev.1*

29 mayo 1986

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Congo, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago:
proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado las solicitudes del Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas y del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas (S/18072 y S/18076),

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de apartheid en toda el África meridional y por la creciente amenaza que representan para la seguridad de la región y sus repercusiones más amplias en la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 en la que determinó, en relación con la política y los actos del Gobierno de Sudáfrica, que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y estableció, en consecuencia, un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica,

Recordando también sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985), por las que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola, Botswana y Lesotho,

Recordando además su resolución 581 (1986) de 13 de febrero de 1986 por la que, entre otras cosas, condenó enérgicamente a Sudáfrica racista por sus amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros Estados del África meridional,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Gravemente preocupado asimismo por las amenazas a la paz y la seguridad en el Africa meridional creadas por los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica en Botswana, Zambia y Zimbabwe el 19 de mayo de 1986,

Profundamente conmovido por las pérdidas de vidas y los daños materiales causados por estos ataques militares injustificables y no provocados contra Botswana, Zambia y Zimbabwe,

Convencido de que la raíz de la violencia racial en Sudáfrica se encuentra en la perpetuación del odioso sistema del apartheid, que ya ha sido calificado por la comunidad internacional como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad,

Consciente de que la paz y la estabilidad en el Africa meridional sólo se podrán alcanzar cuando se haya erradicado completamente el sistema de apartheid,

Convencido también de que el sistema de apartheid es estimulado y mantenido por el apoyo político y económico que el régimen racista de Sudáfrica recibe de ciertos países,

Observando que la llamada política de compromiso constructivo no ha dado resultado,

Teniendo presente también que el régimen racista de Sudáfrica ha ignorado abiertamente los numerosos llamamientos de la comunidad internacional para efectuar un cambio pacífico en Sudáfrica,

Reiterando que los pueblos de todo el mundo, de cualquier raza, color o credo que sean, tienen derecho a determinar libremente sus estructuras políticas, sociales y económicas,

Reafirmando su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano para eliminar el apartheid y establecer una sociedad democrática de conformidad con sus derechos inalienables, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando asimismo el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión provocada por el sistema de apartheid,

Tomando nota del comunicado de los Ministros de los Estados de primera línea emitido en Harare, Zimbabwe, el 20 de mayo de 1986, en el que, entre otras cosas, pedían la imposición de sanciones económicas obligatorias y completas contra el régimen de Sudáfrica,

Tomando nota también de los esfuerzos realizados por el Grupo de personas eminentes en busca de una solución para la situación del Africa meridional,

Recordando además su resolución 569 (1985) de 26 de julio de 1985 por la que entre, otras cosas, instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomaran medidas económicas contra Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus recientes ataques militares contra Botswana, Zambia y Zimbabwe;
2. Expresa sus condolencias a los Gobiernos y a los pueblos de Botswana y Zambia por las pérdidas de vidas resultantes de los recientes ataques militares del régimen racista de Sudáfrica;
3. Exige que Sudáfrica pague una indemnización plena y adecuada a Botswana, Zambia y Zimbabwe por la pérdida de vidas y los daños materiales causados por esos actos de agresión;
4. Encomia a los Gobiernos de Botswana, Zambia y Zimbabwe por el apoyo que prestan a los refugiados de Sudáfrica;
5. Expresa además su solidaridad con el pueblo de Sudáfrica en su lucha por la libertad y la justicia en la tierra que los vio nacer;
6. Actuando de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas:
 - a) Declara que las políticas y los actos del régimen racista de Sudáfrica constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
 - b) Decide imponer las siguientes sanciones selectivas económicas y de otra índole contra el régimen sudafricano como un medio eficaz de combatir el sistema de apartheid y de llevar la paz y la estabilidad al Africa meridional:
 - i) Suspensión de toda nueva inversión en Sudáfrica;
 - ii) Prohibición de la venta de krugerrands y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;
 - iii) Suspensión de los préstamos para la exportación garantizados;
 - iv) Restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales;
 - v) Prohibición de la concertación de cualquier nuevo contrato en la esfera nuclear;
 - vi) Prohibición de toda venta de equipo de computadoras;
7. Pide al Secretario General que siga vigilando la situación en el Africa meridional y que presente un informe al respecto a fines de agosto de 1986;
8. Decide mantener en examen la cuestión.